



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1046-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-007-2016**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento del Control Interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la recepción, registro, depósito de las asignaciones mensuales; realización, autorización, soportes de los egresos, y demás leyes aplicables vigentes al periodo de la revisión; **b)** Comprobar si las asignaciones presupuestarias enviadas por transferencias bancarias, fueron recibidas a través de las cuentas operativas de la misión, y que los egresos ejecutados, corresponden a actividades propias de la misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los Procedimientos de Control Interno establecidos para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias en la misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, están implementados adecuadamente, y estos se ajustaron a las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los reglamentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1046-16

internos del MINREX, Ley de Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil catorce, Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Exterior, así mismo las Normas Técnicas de control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **2)** Las Transferencias de Asignaciones Presupuestarias, (envidas vía transferencias), y recibidas por la misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda, por el período auditado, fueron depositados íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la misión en el Banco. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-007-2016**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias de la misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Tres (1,003) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/ISTA/Brenda